

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00242-00
AUTO # 1931

Santiago de Cali, Agosto catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada debidamente y reúne los requisitos de Ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-ADMÍTIR la presente demanda de ALIMENTOS propuesta por SANDRA BIBIANA GUTIERREZ SALAZAR contra JUAN GABRIEL RIOS GOMEZ.

2.-Para los fines de su intervención, notificar de esta demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del I.C.B.F.

3.-NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.

4.-No se accede a la medida de Impedimento de Salida de País solicitada, ya que la misma solo será procedente en el evento que se promueva la acción ejecutiva para el cobro de la cuota provisional o definitiva señalada, en virtud a que el demandado no hubiese dado cumplimiento al pago de las misma.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ